RECENSIONES

Para concluir podemos afirmar que el libro colectivo objeto de la presente recensión, constituye una obra de obligada referencia para quienes estén interesados en conocer, con profundidad y rigor, cuál ha sido, y cuál sigue siendo la posición de la Unión Europea en el complejo conflicto israelo-palestino.

Antonio Blanc Altemir Universidad de Lleida

FILOCHE, Geoffroy: *Ethnodéveloppement*, *développement durable et droit en Amazonie*, Bruylant, Bruselas 2007, 649 p.

No hay duda de que los pueblos indígenas están adquiriendo en los últimos años un protagonismo internacional que antes no tenían. Ello se debe, entre otras razones, a que en un mundo cada vez más preocupado por el respeto de los derechos humanos existe una sensibilidad creciente hacia la protección de los valores y de los intereses de esos colectivos de carácter no estatal que, desde siglos atrás, han venido siendo víctimas de una sociedad aristocrática que los ha maltratado de diferentes maneras: unas veces con el simple desprecio y otras con la intención de imponerlos una "civilización forzosa". Sin embargo, aun reconociendo los derechos y tratando de respetar los intereses de las comunidades indígenas, resulta tarea difícil en el momento actual cohonestarlos con los valores y los objetivos de la sociedad contemporánea mayoritaria. Prueba de ello es que Naciones Unidas lo intenta desde comienzos de los años setenta del pasado siglo y solo -; por fin!- el 13 de septiembre de 2007 ha sido posible que la Asamblea General aprobara una "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" cuya negociación venía coleando desde 1994. Claro que peor es el caso de la Organización de Estados Americanos que todavía no ha sido capaz de adoptar una declaración semejante que se lleva preparando, por encargo de su Asamblea General, desde 1989. En este contexto es en el que se desarrolla la obra que comentamos.

Aunque solo fuera desde un punto de vista cuantitativo, la cuestión es importante puesto que las poblaciones indígenas integran el cuatro por ciento de toda la población mundial. Hay aproximadamente trescientos millones de indígenas distribuidos por todo el mundo, la mitad de los cuales se encuentran en China y en La India. En el continente americano —que es el que en este caso nos interesa— sólo en los Estados Unidos hay más de quinientas tribus indias reconocidas y en Brasil más de doscientas poblaciones indígenas y, todavía hoy, siguen apareciendo nuevas. En Bolivia, Guatemala y Perú al menos la mitad de la población son indígenas. Ya se ha logrado que muchos textos constitucionales acepten o reconozcan, al menos formalmente, la identidad indígena y protejan y garanticen sus derechos. Ahora de los que se trata es de que todo eso sea una realidad. Las reclamaciones de los pueblos indígenas son mu-

A.E.D.I., vol XXIII (2007) 559

RECENSIONES

chas y muy variadas pero, entre ellas, cobran especial relieve las relativas a la condición de "pueblos" y, por consiguiente a su libre determinación y las que se refieren a los derechos sobre sus tierras, territorios ancestrales, aguas, mares costeros y a sus recursos naturales. A estas últimas, en cuanto tienen que ver con su derecho al desarrollo y con la necesidad de que éste sea sostenible, se refiere G. Filoche a lo largo de una obra densa en la que expone cuál es la situación de las comunidades indígenas de la Amazonia y propone soluciones justas a los problemas que hoy se plantean a los que los gobiernos afectados que, a pesar de su aparente buena voluntad, no parecen encontrar la salida adecuada. El objetivo final es, según el propio autor, "buscar fórmulas que permitan que los pueblos indígenas elaboren sus propias opciones de desarrollo en conexión con las de la sociedad nacional y global que los rodea sin por ello perder su independencia y su cultura y, al mismo tiempo, que puedan utilizar sus recursos con prioridad y en la cantidad que necesiten, evitando al mismo tiempo su sobre-explotación". Los países involucrados en la obra que comentamos son Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Francia (Guyana francesa), Perú y Venezuela.

Tras una introducción, en la que el autor expone las relaciones entre el desarrollo de los pueblos indígenas y los imperativos del desarrollo sostenible y desvela como objetivo de su trabajo el de sentar las bases que permitan establecer un marco jurídico a la vez rígido y flexible capaz de abarcar las diferentes culturas en presencia de forma que las haga compatibles, la obra se divide en tres partes. La primera se ocupa de sentar la base jurídico-internacional del derecho del desarrollo y al desarrollo de los pueblos indígenas, la segunda de la normativa interna que los países que acabamos de señalar han ido estableciendo al respecto y la tercera del derecho indígena. Siempre como telón de fondo los recursos naturales y su explotación sostenible pero también los derechos humanos, la protección de la naturaleza e, incluso, el comercio internacional.

En el capítulo primero de la primera parte de la obra se busca el fundamento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco jurídico internacional. Se examinan, por consiguiente, diferentes instrumentos internacionales en conexión con los distintos problemas que preocupan a las poblaciones indígenas en relación con su propio desarrollo así como los principios que de ellos se desprenden. Entre otros, la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación racial de 1961, los Pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales, ambos de 1966, la Convención americana sobre derechos humanos de 1969, la Convención de la UNESCO para la protección mundial cultural y natural de 1972, el Convenio nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los pueblos indígenas y tribales en los países independientes, de 1989, el Convenio sobre la diversidad biológica de 1992 o los Convenios de Oslo de 1973 para la protección de los osos blancos o de Washington de 1957 para la protección de las focas, junto con su Protocolo de 1976. También son objeto de atención la jurisprudencia de los tribunales internacionales y diversas declaraciones, proyectos de declaración y reglamentaciones de carácter internacional que, sin fuerza vinculante, se interesan por la mate-

560 A.E.D.I., vol XXIII (2007)

RECENSIONES

ria, así como la labor llevada a cabo por comisiones y comités creados por organizaciones internacionales o previstos en el marco de los tratados citados. El capítulo segundo de la primera parte se ocupa de determinar el papel que desempeñan los pueblos indígenas en este contexto jurídico-internacional

La segunda parte de la obra comentada expone en sus dos capítulo las condiciones en las que los países afectados se están haciendo cargo de las obligaciones que, con respecto a sus poblaciones indígenas, les impone el derecho internacional. En este sentido el autor pone de relieve las divergencias existentes entre las comunidades indígenas de la Amazonia en cuanto a su organización social y, por consiguiente, la especificidad de los problemas que en cada país es preciso resolver. Con todo, descubre las diferencias y las similitudes existentes entres las reglamentaciones puestas en vigor por los Estados objeto de examen, concluyendo que si bien las obligaciones básicas que el derecho internacional impone son aceptadas, con relación a todas las demás la situación deja de ser satisfactoria. A pesar de ello, el reconocimiento progresivo por parte de los Estados de las organizaciones políticas indígenas que se han ido creando a partir de los años sesenta permite cierto optimismo. Son de destacar al respecto las diferentes posturas de los Estados afectados que el autor clasifica en tres grupos: Bolivia, Colombia y Ecuador por un lado, por otro Brasil, Francia y Venezuela y, por otro, Perú.

Finalmente, la tercera parte se ocupa del derecho indígena y de sus instituciones partiendo de la base del reconocimiento de su autonomía. Se trata de determinar el contenido y las características de este derecho, el alcance de sus instituciones y, más importante, determinar cuál es su valor con relación a otros ordenamientos jurídicos en presencia. El autor señala por donde deberían ir las políticas estatales de forma que, por un lado, establecieran de forma rígida las líneas fundamentales en las que se basa la autonomía indígena y, al mismo tiempo, dejaran un margen de flexibilidad dentro del campo acotado.

Se trata en definitiva de una obra sólida y bien elaborada, a la que seguramente este sucinto comentario no hace justicia, dada su estimable base doctrinal, la amplia bibliografía que maneja y la riqueza tanto de datos como de ideas que aporta.

Alberto A. Herrero de la Fuente Universidad de Valladolid

LALY-CHEVALIER, Caroline: *La violation du traité*, Éditions Bruylant-Éditions de l'Université de Bruxelles, 2005, 657 p.

1. ¿Cuando se entiende que un tratado internacional ha sido incumplido? (¿cuáles son entonces los presupuestos para que el tratado pueda violarse?, ¿qué sujetos son susceptibles de incumplir un tratado?, ¿qué alcance tienen las causas de exclusión de

A.E.D.I., vol XXIII (2007) 561